


|   |                         |   |
|---|-------------------------|---|
| <b>RESOLUCIÓN N° 16146</b><br><b>FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2014</b> | <b>Código: F-AM-018</b> |  |
|   | <b>Versión: 01</b>      |   |
|   | <b>Página 1 de 2</b>    |   |

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE REGULACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, arts. 3, 6, 119, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**


1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia (...)”
2. Que no obstante lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que con el ánimo de dinamizar la movilidad del municipio de sabaneta con otros municipios y así mismo coadyuvar al avance y bienestar de todos sus ciudadanos, y dado que en los próximos días se estará dando la conexión vial de la calle 60 B sur entre la carrera 43 A (Av. El Poblado) y la carrera 44.
6. Y que previa consulta con el sector más vinculado a dicho proceso (Barrio Manuel Restrepo) mediante encuesta puerta a puerta que se realizó el día 27 de noviembre de 2014, se obtuvieron los siguientes resultados:
  - Total viviendas visitadas: **40**
  - Total Viviendas encuestadas: **33**



Código N° CO-SC 6460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Sabaneta (Ant.) Colombia

|   |                         |   |
|---|-------------------------|---|
| <b>RESOLUCIÓN N° 16146</b><br><b>FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2014</b> | <b>Código: F-AM-018</b> |  |
|   | <b>Versión: 01</b>      |   |
|   | <b>Página 2 de 2</b>    |   |

- Total encuestas que proponen sentido de circulación vial de la calle 60 B sur entre las carreras 43 A y 44 para que circule en sentido oriente-occidente: **31**
- Total encuestas que proponen sentido de circulación vial de la calle 60 B sur entre las carreras 43 A y 44 para que circule en sentido occidente-oriente: **02**

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptense las siguientes medidas de regulación vial en el Municipio de Sabaneta:

- Variar el sentido de circulación de la Calle 60 B Sur entre Carreras 43A y 44, la cual quedará en sentido oriente-occidente.

**PARAGRAFO** En consecuencia la Secretaría de Movilidad y Tránsito, en coordinación con el señor Román Montoya de la obra Puerta de Mayorca, efectuará las tareas de demarcación y señalización necesarias en la dirección referenciada.

**ARTICULO SEGUNDO.** la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de su Cuerpo de Agentes de Tránsito, efectuaran los respectivos controles; para verificar el cumplimiento de la presente disposición y sancionaran a los conductores que infrinjan lo dispuesto en esta acto administrativo de conformidad con la Ley 769 de 2002 y demás normas que las complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los tres (3) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2.014).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR DARIO CARMONA CORREA**  
 Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyectó : **JHONATAN SUAREZ O.**  
 Asesor jurídico

Revisó: **JUAN CAMILO VALENCIA VÁSQUEZ**  
 Director de Circulación y Tránsito